

**BOLETÍN
DE LA
REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES**



Tomo XXIV

Año 2016

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

BRAEX

(Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras)

Tomo XXIV

Año 2016

DIRECTORA

Excma. Sra. Dña. Carmen Fernández-Daza Álvarez

CONSEJO ASESOR

Excmos. Sres.:

D. Francisco Javier Pizarro Gómez, D. Manuel Pecellín Lancharro, D. Feliciano Correa Gamero, D. Salvador Andrés Ordax, D. Manuel Terrón Albarrán, D. Miguel del Barco Gallego, D. Francisco Pedraja Muñoz, D. Pedro Rubio y Merino, D. Antonio Viudas Camarasa, D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, D. Eduardo Naranjo Martínez, D. Luis García Iglesias, D. José María Álvarez Martínez, D. Antonio Gallego Gallego, D. Antonio Montero Moreno, D. Gerardo Ayala Hernández, D. Luis de Llera Esteban, Dña. Pureza Canelo Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Adalid, Dña. María Jesús Viguera Molins, D. José Luis Bernal Salgado.

Correspondencia y suscripciones:

Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras

Palacio de Lorenzana

Apartado de correos 117

10200 Trujillo, Cáceres (España)

Patrocinio:

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Colaboración:

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Maquetación: Docunet *digitalizaciones* (BMD)

ISSN: 1130-0612

Dep. Legal: BA-000729-2016

Imprime: Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Printed in Spain.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXIV- Año 2016

ISSN: 1130-0612

Índice

<i>Partituras: Dos Elegías, Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes y Marcha Académica.</i> MIGUEL DEL BARCO GALLEGO	9
<i>Música y Humanismo en los poemas de El Brocense</i> ANTONIO GALLEGO GALLEGO	43
<i>En torno a las colecciones artísticas de los Reyes Católicos en los reales palacios y monasterios</i> FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ	71
<i>Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)</i> ANTONIO ASTORGANO ABAJO	101
<i>Contribución de Extremadura a la historia política de España. El papel de las minorías en los procesos de regeneración</i> JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO	173
<i>Una singular novela poemática: Las respuestas del agua, de José María Saussol</i> MARÍA JOSÉ FLORES REQUEJO	199

<i>Los cines parroquiales de la Diócesis de Coria-Cáceres: una reconstrucción documental desde las Ciencias Sociales</i>	
ANGÉLICA GARCÍA-MANSO	219
<i>Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)</i>	
VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS	247
<i>Badajoz 1812, provecho y espectáculo de la ciudad tomada (I)</i>	
JACINTO J. MARABEL MATOS	279
<i>Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad</i>	
ESTEBAN MIRA CABALLOS	293
<i>Colegios jesuíticos de Extremadura: Don Pedro Ordóñez Flores y la frustrada fundación brocense</i>	
BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ Y DIONISIO Á. MARTÍN NIETO.....	337
<i>El tiempo de las Fundaciones</i>	
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO	369
<i>Las sepulturas de privilegio. Presencia en la Alta Extremadura</i>	
FRANCISCO SAYANS	427
<i>Del texto dramático-lírico a la representación: la obra dramática fuente de la ópera, el libreto y la puesta en escena. Un breve ejemplo en Don Giovanni</i>	
MARÍA VICTORIA SORIANO GARCÍA	479
<i>Actividades de los señores académicos.....</i>	527

Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad

ESTEBAN MIRA CABALLOS

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la esclavitud en España cuenta ya con un amplio repertorio bibliográfico¹. Sin embargo, en lo referente a los libertos, las monografías escasean, aunque sí que se le dedican epígrafes y capítulos en las obras dedicadas a la institución². En cuanto a la esclavitud en Extremadura, hay que empezar citando el pionero estudio de Fernan-

¹ Sería imposible y ocioso reseñar aquí ni tan siquiera las obras más importantes. Citamos a modo de ejemplo, la extensa bibliografía recogida en una obra de reciente aparición: MORGADO GARCÍA, Arturo. *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Granada, Universidad, 2013.

² IZCO REINA, Manuel Jesús. *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Cádiz, Universidad, 2002. MORGADO GARCÍA, Arturo. "Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna", *Studia Histórica. Historia Moderna* N° 32. Salamanca, 2010, págs. 399-436. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. "El acceso a la libertad de las esclavas: ¿Liberación o distinta forma de sometimiento?", en *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XVIII* (Aurelia Martín Casares y Rocío Perriñez Gómez, eds.). Madrid, Iberoamericana, 2014, ppág.133-154.

do Cortés y el más reciente y completo trabajo de Rocío Periañez³. En relación a la comarca de Tierra de Barros disponíamos de las brillantes páginas que Francisco Zarandieta dedicó a los libertos de Almendralejo y las que yo mismo escribí sobre la comarca en su globalidad⁴.

La liberación esclavos se denominaba en la documentación como ahorría o manumisión, y era el acto por el que jurídicamente se le concedía la libertad a una persona que hasta ese momento había estado privada de ella⁵. Su obtención debía ser el anhelo de la mayoría de los aherrojados aunque, como todos los sueños, la realidad distaba mucho de ser tan ideal. Y ello porque la mayoría fallecía sin haberla conseguido y los que la lograban tenían serias dificultades de supervivencia. Está claro que la libertad no era ninguna garantía a la hora de llevar una vida más digna.

Las liberaciones se hicieron más frecuentes en el siglo XVII, y proporcionalmente, porque había menos esclavos, en la centuria siguiente. Y ello por dos motivos: primero, porque era costoso mantener al esclavo y por eso algunos dueños buscaron librarse del problema a cambio de un rescate⁶. Y segundo, por el cuestionamiento de la institución,

³ CORTÉS CORTÉS, Fernando. Esclavos en la Extremadura Meridional, siglo XVII. Badajoz, Diputación Provincial, 1987, págs. 75-93. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación Provincial, 2010, págs.463-508.

⁴ ZARANDIETA ARENAS, Francisco. *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*, T. I. Zafra, Imprenta Rayego, 1993, págs. 360-365. MIRA CABALLOS, Esteban. "Minorías étnicas en Tierra de Barros en la Edad Moderna", *II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, 2011, págs. 82-87.

⁵ CORTÉS LÓPEZ, José Luis. *La esclavitud negra en la España Peninsular del siglo XVI*. Salamanca, Universidad, 1989, pág. 140.

⁶ PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, pág. 466.

sobre todo a partir del siglo XVIII, cuando se comenzó a popularizar la idea ilustrada de la libertad y de la igualdad natural.

2. LAS FUENTES

Hemos manejado los protocolos notariales de los distintos pueblos de Tierra de Barros, localizados en el Archivo Municipal de Almendrajejo. Analizamos en este trabajo 41 cartas de libertad y 124 testamentos en los que se concedió la libertad a un total de 186 esclavos de toda la Comarca de Tierra de Barros. Los umbrales cronológicos abarcan desde 1574 hasta 1805, coincidiendo con el testamento más antiguo y la carta de libertad más reciente que hemos localizado. Quiero dejar bien claro que no he realizado una búsqueda exhaustiva de todos los documentos, aunque el muestreo tiene el suficiente volumen como para permitirnos análisis serios. Es posible encontrar más liberaciones tanto por vía testamentaria como por ahorría, aunque probablemente no alteren demasiado nuestros cálculos.

Se usaba un documento u otro dependiendo de las circunstancias, pues de hecho hay zonas de España donde predominan las libertades por ahorría y otras en las que son mayoría las disposiciones testamentarias⁷. Cuando la liberación se hacía por clausula testamentaria no se solía protocolizar una carta de libertad aparte, sino que bastaba con la correspondiente cláusula incluida en el instrumento de última volun-

⁷ Por citar algunos casos, en dos pueblos tan cercanos como Salvaleón y Barcarrota, donde presumiblemente los datos serían muy similares, en el primero, los testamentos y las ahorrias se dividen al 50 por ciento, mientras que en el segundo, los testamentos representan el 87,03 por ciento y las ahorrias solo el 12,96. ÁLVARO RUBIO, Joaquín. *La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el período moderno (siglos XVI-XVIII)*. Badajoz, Diputación Provincial, 2005, pág. 183.

tad⁸. Mientras que en unos testamentos se sobreentiende, en otros se incluye el dato de que la propia cláusula testamentaria *les sirva de escritura de libertad*⁹. Con frecuencia, aunque no siempre, los otorgantes incluían los motivos por los que los liberaban. Así, por ejemplo, Juan Fernández, hijo de Ruy Fernández y de Isabel Macías, vecino de Almendralejo, en su testamento, liberó a su esclavo Francisco *por el mucho amor y voluntad* que le tenía¹⁰.

Estas liberaciones testamentarias tenían una particularidad: la libertad no se empezaba a gozar en ese momento sino a partir del fallecimiento del otorgante que podía ser en breve plazo o en varios años¹¹. Así, por ejemplo, Francisco Golfín Figueroa y su esposa, vecinos de Almendralejo, liberaron a sus esclavos Catalina de León y Pedro Nolasco a partir del fallecimiento de ambos cónyuges y siempre que su mal comportamiento no dejase en suspenso dicha ahor-

⁸ Los casos se cuentan por decenas: Elvira González, viuda de Rodrigo Sánchez Guerra, vecina de Villafranca, liberó a sus dos esclavos, Juan Gallardo y Pedro, y a su esclava, dejándole a esta última un arca con su contenido para favorecer su casamiento. Testamento otorgado en Villafranca, 12 de enero de 1614. Archivo Municipal de Almendralejo (en adelante A.M.A.), Manuel González 1614, fols. 349v-353v. En 1647 Juana Sánchez Ortiz, también vecina de Almendralejo, viuda de Francisco Ortiz Caballero, declaró en su escritura de última voluntad que deseaba que su esclava Isabel quedase libre tras su fallecimiento. Y ello por los buenos servicios que de ella había recibido. Testamento de Juana Sánchez, Almendralejo 12 de marzo de 1647. A.M.A. Alonso García de León 1647. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1647, fols 31r-32v.

⁹ Testamento de Francisco Golfín Figueroa y su mujer, Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

¹⁰ Testamento de Juan Fernández, Almendralejo, 20 de octubre de 1652. A.M.A. Alonso García de León 1652, fols. 493r-493v.

¹¹ IZCO REINA. *Ob. Cit.*, págs. 66-67.

ía¹². Es posible que algunos de los manumitidos por esta vía falleciesen antes que sus dueños y que, por tanto, nunca consiguiesen su anhelada libertad. Además, las escrituras de última voluntad podían ser revocadas por otro testamento o por un simple codicilo lo que garantizaba la más absoluta fidelidad del esclavo durante ese intervalo de tiempo¹³. De hecho, a veces se incluye la amenaza de revocación en el propio testamento, como hizo el ya citado Francisco Golfín. Incluso, conocemos una revocación en Tierra de Barros: en un codicilo, del 14 de octubre de 1631, se anuló la libertad de Isabel, quitándosele asimismo las seis fanegas de trigo y algunos enseres que se le concedieron por vía testamentaria ya que había sido *desobediente* y había prestado *un mal servicio*¹⁴.

En cambio, las cartas de ahorría solían implicar la libertad inmediata del aherrojado, si cumplía las condiciones acordadas, y no se podía anular¹⁵. Se trata de un documento notarial bastante breve en el que se solían incluir tres tipos de datos: uno, los del otorgante, es decir, de la persona que liberaba al esclavo. Dos, una descripción física más o menos detallada del liberado para que de esta forma le sirviese de documento justificativo. Así, por ejemplo, el 11 de abril de 1681 Alonso Ortiz y su esposa liberaron a su esclavo Manuel, y lo describieron como *de edad de diecisiete años poco más o menos, color moreno algo albazán*(sic),

¹² Testamento de Francisco Golfín Figueroa y su mujer, Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

¹³ PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...* *Ob. Cit.*, pág. 467. ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 182.

¹⁴ ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 362.

¹⁵ FRANCO SILVA, Alfonso. *Esclavitud en Andalucía, 1450-1550*. Granada, Universidad, 1992, pág. 122.

*de buen cuerpo*¹⁶. Asimismo, el 20 de febrero de 1683, don Rodrigo Becerra de Moscoso y su esposa, liberaron a su esclava María, describiéndola como una mujer *de dieciocho años más o menos, color albazano amembrillado, los labios abultados*¹⁷. Y por poner un último ejemplo, el 18 de enero de 1745 fue liberado el esclavo Leonardo Méndez da Silva y su descripción no pudo ser más precisa: “*De treinta y cuatro años de edad, color amembrillado, con una cicatriz por encima de la ceja izquierda y otra señal en la uña del dedo meñique de la mano izquierda y un lunar en el pecho...*”¹⁸.

Y tres, suelen especificar claramente los motivos por los que se le libera, aludiendo con frecuencia al gran amor que le tenían, por haberlos criado en casa. Se suele repetir, con pequeñas variaciones, las expresiones que *lo ha criado y tenido en su casa, me ha servido muy bien y con mucha lealtad, por el mucho amor y voluntad que le tiene*, etcétera. En 1652, el licenciado Alonso de Saavedra Cano y Villalobos, presbítero de Almendralejo, liberó a su esclava mulata Juana Cano, de catorce años, *porque tiene ruego, amor y voluntad por haber nacido en su casa y criado*¹⁹.

¹⁶ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1681, fols. 17r-18r.

¹⁷ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1683, fols. 12r-13v.

¹⁸ Carta de ahorría, Almendralejo, 18 de enero de 1745. A.M.A. Juan Francisco Rodríguez de Victoria 1746, fols. 19r-20v. Por cierto que lo liberó su antiguo propietario, el oliventino Andrés de Silva, quien el 20 de enero de 1739 lo había vendido al almen-dralejense Diego de Godoy. A.M.A. Juan Durán Ortiz 1739. También el esclavo Bartolomé, liberado por la monja sor Elvira de los Reyes en 1689, era descrito con detalle: *de cuarenta y dos años más o menos, color albazano, mediano de cuerpo, con la dentadura abultada y una señal de cicatriz por encima de la ceja*. Aceuchal, 21 de marzo de 1689. A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1689, fols. 12r-12v.

¹⁹ Carta de libertad otorgada a Juana Cano, mulata blanca de 14 años, Almendralejo, 26 de junio de 1652. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1652, fols. 38r-38v. Era hija de Ana, una esclava mulata que había comprado por 1.700 reales, el 29 de abril de 1637. Por

Asimismo, Juan Guerrero Becerra y Bolaños, presbítero y comisario del Santo Oficio, vecino de Villafranca, liberó el 15 de noviembre de 1750 a su esclavo Rafael García, porque le había servido fielmente y le tenía mucho amor²⁰. En los mismos términos se expresaban don Rodrigo Becerra de Moscoso y su mujer doña María Teresa de Jesús Ortiz Guerrero, vecinos de Aceuchal, cuando el 20 de marzo de 1683 liberaron a su esclava María, de 18 años²¹.

Otros premiaban así largos años de servicio, buen comportamiento y obediencia. Sor Elvira de los Reyes Balsera Calderón, monja profesa en el cenobio de Nuestra Señora de los Remedios de Aceuchal, manumitió a un esclavo que había heredado de su padre, llamado Bartolomé, de 42 años, color albazano, abundando en las causas que le movían a tal acto de caridad:

“Por justas causas que me mueven le he prometido darle libertad, además de causas por el cariño y voluntad que le tengo y por haberme tenido lealtad y haberme servido bien y a quien le he encargado y ha obedecido mis mandatos con todo respeto”²².

Asimismo, el 3 de enero de 1708, Juan Golfín Villalobos, regidor perpetuo de Almendralejo, le otorgó la libertad a su esclava Josefa, de 50 años y de color amembrillada, *por lo bien que le ha servido y amor que*

cierto, que se trata del mismo que dotó al hospital de pobres de la villa con 33.000 reales de renta anual. ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. II, pág. 464.

²⁰ A.M.A. José Durán Zapata 1750, fols. 264r-264v.

²¹ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1683, fols. 12r-13v.

²² Carta de libertad, Aceuchal 21 de marzo de 1689. A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1689, fols. 12r-12v.

*le ha tomado*²³. Pocos años después, Pedro Nieto Guerrero, depositario general de Almendralejo, y su mujer liberaron a su esclavo Juan Marías de 30 años, *por el mucho amor que le tienen y en atención al buen servicio que les ha hecho y haber sido muy obediente*²⁴. Y por poner un último ejemplo, el 4 de junio de 1712 la alمندralejense doña Leonor Nieto Romero, viuda de Francisco Ortiz Vasco, abogado que fue de los Reales Consejos, liberó a su esclavo mulato Domingo Ventura, de 24 años *en atención a lo bien que le ha servido y ser muy obediente a todo lo que se le manda*²⁵. Ahora bien, estos motivos los incluyen los escribanos casi de forma rutinaria, es decir, que no se trataba más que de frases hechas que los amanuenses repetían monótonamente una y otra vez²⁶.

Tanto si era una carta de ahorría como un testamento, el ya liberto debía guardarlo como si de un tesoro se tratase. No hay que olvidar, especialmente si era negro o mulato, que el color se vinculaba con la esclavitud, por lo que la carta notarial era la única prueba que tenía de su condición de libre. Extraviarla podía convertirse en un grave problema sobre todo si el antiguo dueño era finado, y no se podía protocolizar de nuevo²⁷.

²³ Carta de ahorría, Almendralejo, 3 de enero de 1708. A.M.A. José González Álvarez 1708, fols. 1r-1v.

²⁴ Carta de libertad, Almendralejo, 12 de agosto de 1714. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1714, fols. 266r-266v.

²⁵ Carta de libertad, Almendralejo 4 de junio de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1712, fols. 217r-217v.

²⁶ PARRILLA ORTIZ, Pedro. *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*. Cádiz, Diputación Provincial, 2001, pág. 128.

²⁷ Era un documento tan valioso y cotizado que en el sur de Andalucía hubo falsificadores que lo proporcionaban a cambio de suma previamente acordada. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 436. CORTÉS LÓPEZ. *Ob. Cit.*, pág. 151.

2. LA LIBERTAD EN TIERRA DE BARROS

Huelga decir que se manumitió a una pequeña parte de los esclavos: 186 liberaciones frente a varios miles de esclavos que vivieron en esta tierra a lo largo de la Edad Moderna²⁸. En relación a las cartas de libertad, como ya hemos dicho, hemos recopilado y estudiado 41 de ellas en las que se contemplan situaciones muy diversas, a saber:

Cuadro I

Las ahorrias según sus motivaciones

MOTIVACIONES	Nº	%
Por dinero	19	46,34
Altruista	18	43,90
Algún servicio	4	9,75
Totales	41	100,00

Como podemos observar, las liberaciones gratuitas representaron en la zona objeto de este estudio algo menos del 44 por ciento, mientras que dominaban ligeramente las obtenidas por compra en metálico. El dato se sitúa en una posición intermedia en relación al hallado para otras zonas de la Península Ibérica, como Granada donde las liberaciones altruistas supusieron la tercera parte o Málaga y Huelva donde

²⁸ El hecho de que solo se liberase a una porción pequeña de la población servil es algo que se ha verificado en otras zonas de la Península Ibérica. Véase, por ejemplo, a MARTÍN CASARES, Aurelia. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*. Granada, Universidad, 2000, págs. 437-438.

este tipo de motivación representó un 69,51 y un 71 por ciento respectivamente²⁹. Queda claro que en la Edad Moderna, igual que en la actualidad, había de todo, desde personas caritativas con intenciones sinceras, hasta personas sin escrúpulos, pasando por una amplia gama entre un extremo y el otro. Evidentemente, los otorgantes pertenecían en su mayor parte a la oligarquía local, tanto miembros del cabildo como religiosos, pero no por nada especial, sino porque eran ellos los principales dueños de esclavos³⁰. También encontramos viudas que los liberaban, siguiendo los deseos de su difunto marido, o por decisión propia.

Se ha dicho que solían ser mayoría las mujeres liberadas frente a los hombres, y ello por dos motivos: primero, simplemente porque había más esclavas que esclavos, y segundo, porque al realizar un servicio doméstico tenían una relación más cercana e íntima con sus propietarios³¹. Sin embargo, no en todas las zonas de España se ha podido verificar esta circunstancia³². Por ejemplo de las 176 liberaciones que ana-

²⁹ MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 403. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, 440. GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen y MARTÍN VERGARA, Juan María. *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Diputación Provincial, 1993, pág. 65. En Ayamonte, el porcentaje de ahorrías altruistas se aproxima al de Tierra de Barros, con un 44,7 por ciento. GONZÁLEZ DÍAZ; Antonio Manuel. *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Huelva, Diputación, 1996, pág. 93.

³⁰ Esta circunstancia la señaló ya Fernando Cortés en su estudio sobre la esclavitud en al Extremadura Meridional. CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 83.

³¹ FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 125. En Badajoz, el 60 por ciento de los ahorrados fueron de sexo femenino frente al 40 por ciento del sexo contrario. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 135.

³² Así, por ejemplo, en Puerto Real (Cádiz), se verifican más hombres manumitidos que mujeres. IZCO REINA. *Ob. Cit.*, pág. 57. En el caso de Ayamonte, el número de hombres y mujeres ahorrados, al igual que en Tierra de Barros, es prácticamente similar. GONZÁLEZ DÍAZ. *Ob. Cit.*, pág. 94. Asimismo, en Barcarrota los libertos eran el 45,3 por ciento, siendo casi paritarios con las libertas, mientras que en Salvaleón

lizó Fernando Cortés para la Baja Extremadura, el 54 por ciento eran mujeres, pero esa desviación se corresponde con el mayor número de mujeres esclavas³³. En Tierra de Barros tampoco parece que haya una clara discriminación sexista de la ahorría, pues hemos encontrado, los siguientes datos:

Cuadro II

Las liberaciones según el sexo

	Testamentos	Ahorrias	Total	%
Mujeres	80	21	101	54,30
Hombres	57	28	85	45,70
Totales	137	49	186	100,00

Como se puede apreciar, hay un ligero predominio de las mujeres, pero a mi juicio no es significativo pues se ajusta perfectamente a la desviación comentada, ya que había más mujeres aherrojadas que hombres.

En cuanto al color de la piel de los liberados, se especifica en 31 casos, 19 de ellos mulatos, 10 blancos y dos negros. Tanto en Cádiz como en Badajoz se ha detectado una preferencia por la liberación de blancos y mulatos frente a negros³⁴. Y esta tendencia se verifica en Tierra de

los varones libertados solo representaban el 27,2 por ciento. ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 187.

³³ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 80. Por su parte, Rocío Perriñez detectó un mayor número de mujeres libertadas, pero no en una desproporción abrumadora. De hecho, en los testamentos supusieron el 64,5 por ciento, pero en las cartas de ahorría solo el 47 por ciento. Y ello lo atribuye, al igual que Fernando Cortés, a la existencia de más esclavas que esclavos, y a la cercanía de éstas con los dueños por su empleo en las tareas domésticas. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, págs. 493-494.

³⁴ MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 411. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad...Ob. Cit.*, pág. 140.

Barros, pues habida cuenta de los pocos esclavos blancos que se vendían, apenas un 10 por ciento, sus ahorrias suponen casi la tercera parte. En cambio, las manumisiones de negros eran mínimas –solo dos– cuando en la compra-venta suponen el tercio de los encadenados.

En relación a la edad en la que se producía la liberación encontramos los siguientes guarismos:

Cuadro III

La liberación por edades

EDAD	NÚMERO	%
0-10	9	14,75
11-20	18	29,50
21-30	18	29,50
31-40	10	16,39
41-50	4	6,55
51-60	2	3,27
Totales	61	100,00

Como se puede observar, había una tendencia a la liberación de esclavos en edades comprendidas entre los 11 y los 30 años, que suman casi dos terceras partes de los manumitidos. La edad media de estos esclavos ahorrados era de 16,4 años. Las liberaciones de personas mayores de 40 años parecen excepcionales. Esto desmiente una vez más la idea generalizada de que se liberaban preferentemente a ancianos y a

enfermos, es decir, a la mano de obra menos productiva³⁵. De hecho, ya se había verificado que en Extremadura no era así pues los picos en las liberaciones se producen entre los 20 y los 30 años, y tampoco en Barcarrota (Badajoz), donde la edad media de los liberados se situó en los 19,3 años³⁶. Este estudio sobre Tierra de Barros refuerza esta misma idea ya defendida para otros lugares de Extremadura.

3. LIBERACIONES ALTRUISTAS

Se repite con cierta frecuencia que los testadores ordenan la liberación de sus esclavos, una vez ocurrido su óbito, sin legarles nada más. Ya Juan Lorenzo Sánchez, vecino de Almendralejo, dejó a su esposa Olalla Blázquez, a su esclava Ana y a la hija de ésta, Isabel, para que le sirvieran durante toda su vida, y tras la muerte de la beneficiaria, la

³⁵ CORTÉS LÓPEZ. *Ob. Cit.*, pág. 147. Tanto en Sevilla como en Granada abundaban los ancianos y los niños entre los libertados, que eran las edades menos productivas y el perjuicio para el propietario era menor. FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 127. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 446. En Puerto Real, la media de edad de los manumitidos era de 39,5 años, evidenciando igualmente que se liberaban en edades menos rentables. IZCO REINA. *Ob. Cit.*, pág. 55. También en Málaga, la edad media de los liberados ascendía a los 33 años, lo que incide en lo mismo que hemos comentado anteriormente. GÓMEZ GARCÍA. *Ob. Cit.*, pág. 64. En cambio, en Ayamonte, al igual que en Extremadura, la mayoría de los ahorrados tenía entre 20 y 30 años, luego estaban en edades consideradas como muy productivas. GONZÁLEZ DÍAZ. *Ob. Cit.*, pág. 95.

³⁶ En Badajoz, el 30 por ciento de los ahorrados tenían una edad de entre 15 y 29 años. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 139. Para el caso de Barcarrota véase a ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 188. Y para Extremadura en su conjunto los picos de libertades se producen entre los 20 y los 34 años, es decir, en las edades supuestamente más lucrativas para el dueño. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...*, *Ob. Cit.*, págs. 496-497.

segunda de las esclavas quedase libre³⁷. Totalmente altruista parece el licenciado Pedro Alonso Guerrero, cuando liberó en 1654 a su esclavo Alonso, de 18 años de edad. Según el mismo dijo, lo recibió en manda testamentaria de doña Elvira Sánchez Gutiérrez Salamanca, para que le sirviese mientras viviese y después fuese liberado. Sin embargo, él renunció a la manda testamentaria y le otorgó directamente la libertad³⁸. Tampoco se aprecia intencionalidad económica en la liberación del mulato Rafael García por el presbítero de Villafranca Juan Guerrero Becerra y Bolaños, a mediados del setecientos, pues declaró que lo hacía *por el mucho amor y cariño que le tengo, derivado de los buenos servicios que me ha hecho, además de otras justas causas que me mueven*³⁹. También Bartolomé Fernández Salamanca, vecino de Ribera del Fresno, en su testamento, fechado el 23 de septiembre de 1782, otorgó la libertad a su esclava Rita María de Jesús, *atendiendo a lo bien que le había servido y sirve*⁴⁰.

En muchos de estos casos de liberaciones graciosas, el esclavo o la esclava en cuestión parecen haber sido criados en casa de los dueños, como a un hijo por lo que, antes o después, la ahorría estaba más o

³⁷ Testamento de Juan Lorenzo Sánchez, vecino de Almendralejo, 3 de octubre de 1642. A.M.A. Gabriel de Robles 1642, fols. 669r-672r.

³⁸ Carta de libertad otorgada por el licenciado Pedro Alonso Guerrero, Aceuchal, 22 de enero de 1654. A.M.A. Juan Lobato 1654, fols. 26r-26v.

³⁹ Carta de ahorría del esclavo Rafael García, de color amembrillado, de bastante corpulencia, pelo crespo, hijo de una esclava suya, Villafranca de los Barros, 15 de noviembre de 1750. A.M.A. José Durán Zapata 1750, fols. 264r-264v.

⁴⁰ Testamento otorgado en Ribera del Fresno, 23 de septiembre de 1782. A.M.A. Protocolos de Ribera del Fresno, escribanía de Juan Gómez Delgado 1782, caja 26, fols. 155r-161v.

menos garantizada⁴¹. A veces se daban ciertas circunstancias favorables, cuando concurrían hechos como que el dueño no tuviese descendencia, el esclavo en cuestión fuese *blanco* y se hubiese criado desde pequeño en casa del dueño como si de su propio hijo se tratara⁴². En otros casos, el contacto entre el dueño y el esclavo no había sido tan prolongado y, tras servir unos pocos años, aquel lo liberaba sin más motivo aparente que el puramente filantrópico. El presbítero de Villafranca, Juan Carrasco Barragán, dispuso en su testamento, fechado el 15 de octubre de 1765, que su esclava Isabel Antonia y sus hijos Francisco Antonio y Josefa María, sirviesen a su hermano Alonso Carrasco Barragán y a la muerte de éste quedasen en libertad. Pues bien, dado que con posterioridad la esclava tuvo otro hijo, bautizado como Alonso, que no estaba incluido en la manda testamentaria, éste decidió *por el amor que les tenía*, que tras su fallecimiento quedasen todos en libertad⁴³.

El 1 de marzo de 1692 Juan Bautista de Castro, vecino de Villafranca, liberó a un encadenado que había heredado llamado Luis, de color

⁴¹ El presbítero de Almendralejo Francisco Fernández Toro, se comprometió a dar libertad a sus esclavos Juan Clemente y Ana, hijos de María Hidalgo, su esclava ya difunta, por haberlos criado desde pequeños en su casa, pero con la condición que le sirviesen hasta su fallecimiento. Testamento de Francisco Fernández Toro, presbítero, Almendralejo, 7 de marzo de 1708. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1708, fols. 18r-18v.

⁴² Juan Ortiz de Alba, regidor perpetuo, y su mujer, Inés Grajero de Toro, manumitieron a Ana Serrana, de color blanco y 34 años, alegando que la habían criado en casa y que le profesaban mucho amor, Almendralejo 13 de septiembre de 1657. De todas formas, la libertad se la condicionaron a que les sirviera *sin interés alguno por los días de nuestras vidas*. Eso equivalía a mantener su servidumbre durante unos cuantos años más. A.M.A. Alonso García de León 1657, fols. 168r-168v.

⁴³ Carta otorgada por Alonso Carrasco Barragán, Villafranca, 19 de agosto de 1768. A.M.A. Alonso Martín Pacheco 1768, fols. 135r-136r.

amembrillado, mediano de cuerpo, y especificó que se la otorgaba *graciosamente y sin interés ninguno*⁴⁴. El 10 de agosto de 1732, el regidor de Almendralejo, Fernando Nieto Bolaños, otorgó la libertad a Pedro Esteban, de 19 años, y a Juan de 15, hijos de Ana de la Cruz, esclava difunta, *por el mucho amor y voluntad que les tiene*⁴⁵. También parecen actos de simple caridad cristiana las liberaciones otorgadas por los tres hermanos Vaca y Lira, todos ellos clérigos, que heredaron un buen número de aherrojados de sus padres, Cristóbal Vaca y Lira y María Cortés⁴⁶. Por su parte, Josefa Nieto Guerrero, soltera, vecina de Al-

⁴⁴ Carta de libertad, Villafranca 1 de marzo de 1692. A.M.A., escribanía de Mateos de Paradas 1692, fols. 13r-13v.

⁴⁵ Carta de libertad, Almendralejo, 10 de agosto de 1732. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1732, fols. 196r-196v.

⁴⁶ Rodrigo Vaca y Lira, presbítero, natural de Villafranca, el 3 de marzo de 1738 liberó a su esclava Paula, de 34 años, *algo falta, color blanco y amarilla*, con dos hijos, uno llamado Miguel de 11 años y *color blanco algo amarillo*, y otro de ocho meses llamado Pablo. A.M.A. José Valcárcel de Baldés 1738, fols. 13r-14r. Sus hermanos Diego José y Cristóbal Miguel Vaca Lira, también clérigos, liberaron el 30 de mayo de 1739 a Juan, de 25 años, color amembrillado, pelo negro, ancho de cuerpo y mediano, y a Inés, hermana del anterior, de 18 años, color blanco algo parda, alta, delgada y de buen cuerpo. A.M.A., José Valcárcel de Baldés 1739, fols. 39r-40v. En 1745, Cristóbal Miguel Vaca y Lira volvió a liberar a otro de sus aherrojados, Francisco, de 19 años, color bermejo y complexión corpulenta. Aunque le puso una gravosa condición: que le sirviese hasta que cumpliese los 25 años, salvo en el probable caso de que el otorgante falleciese antes. Carta de libertad otorgada por don Cristóbal Miguel Vaca y Lira, Villafranca, 25 de febrero de 1745. A.M.A. José Durán Zapata 1745, fols. 44r-45r. Cuatro años después, exactamente el 20 de enero de 1749, estos dos hermanos, volvieron a liberar conjuntamente a otro esclavo llamado Francisco Lorenzo, de color moreno y 20 años de edad. A.M.A. Villafranca, Alfonso del Solar 1749, fols. 1r-1v. Otro de los hermanos, José Fernando de Vaca y Lira, regidor perpetuo de Villafranca, en 1753 manumitió a otras dos aherrojadas: Isabel, de 23 años, color blanco algo moreno, pelo negro, *falta de una vista* –se sobre entiende que era tuerta– y de buena estatura, e Inés del Rosario, de 30 años, color blanco, *picosa de viruelas*, pelo rubio y de buena estatura. Carta otorgada en Villafranca el 1 de mayo de 1753. A.M.A. Alonso Martín Pacheco 1753, fols. 185r-186v.

mendralejo, compró en 1774 a una esclava llamada Antonia Rosa por 1.500 reales de vellón y, seis años después, decidió otorgarle gratuitamente su libertad⁴⁷. Una década después, era Pedro Nieto Guerrero, quien generosamente decidió otorgar la libreta a Josefa Marta, de 19 años y de color *amembrillado moreno*⁴⁸.

En ocasiones el cariño era tal que el testador les dejaba sus enseres personales, tales como su ropa o su cama y a veces, incluso, alguna dotación económica para garantizar su supervivencia más allá de la protección de su amo⁴⁹. Hay varios casos excepcionales, como el de

⁴⁷ La compraventa se formalizó el 30 de junio de 1774. A.M.A. Almendralejo, Juan Ruiz Osorio 1774, fols. 534r-535r. La carta de libertad en Almendralejo, el 14 de junio de 1780. A.M.A. Juan Antonio Chacón 1780, fols. 304r-305r.

⁴⁸ Carta de libertad otorgada a Josefa Marta, Almendralejo, 22 de febrero de 1790. A.M.A. Juan Antonio Chacón 1790, fols. 93r-94r.

⁴⁹ Así por ejemplo, la alمندralejense Juana Martín, en su testamento fechado el 6 de septiembre de 1636, no sólo liberó a su mulata María sino que le entregó *su cama en que duerme y sus vestidos y manto y saya y un telar y un torno y seis fanegas de trigo*. A.M.A. Escribanía de Alonso Ortiz Cabezas 1636, fols. 179r-181r. En 1644, María Esteban dispuso que su esclava Magdalena, de 7 u 8 años, dado que era muy pequeña para sobrevivir por su cuenta, sirviera como esclava a Pedro Hernández y a Leonor García hasta los 22 años y, llegada a esta edad, fuese liberada y se le entregase una cama de ropa que comprendía lo siguiente: un colchón, dos sábanas, dos almohadas, dos mantas, un cobertor, dos camisas de mujer, dos camisas de hombre y dos servilletas. Carta otorgada por María Esteban, Almendralejo, 10 de mayo de 1644. A.M.A. Gabriel de Robles 1644, fols. 186r-187r. Asimismo Isabel Hernández Aparicio en su testamento, fechado el 3 de agosto de 1646, ahorró a María Hernández, de 4 ó 5 años, dejándole numerosos enseres: una cama de nogal, dos colchones, cuatro sábanas, dos cobertores, cuatro almohadas, una caldera, un badil con morillo, un caldero, dos sillas imperiales, una basquiña, dos cotillas, una saya, un manto, unos manteles, unas enaguas y dos camisas. Como era menor de edad pidió que dichos enseres se depositasen provisionalmente en su sobrino José Hernández, quien además se debía encargar de adoctrinarla. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1646, fols. 211r-214r. Elvira Macías Nieto, viuda de Francisco Navarro Caballero, en su testamento, fechado en Almendralejo el 17 de mayo de 1657, dejó a María, esclava de su sobrina,

Leonor de Alvarado y Mendoza, quien no sólo liberó a sus cuatro encadenados sino que les dio rentas suficientes para que viviesen holgadamente el resto de sus días. Además de una casa libre de cargas que tenía en la calle Mérida, linde con sus casas de morada, les dejó medio real diario a cada uno mientras viviesen y seis fanegas anuales por cabeza, además de la ropa personal de cada uno, sus enseres y varios bienes muebles⁵⁰. Pero fue algo más allá, al pensar también en la necesidad de salvación de sus almas cristianas, pues, dispuso que una vez fallecidos estos, se vendiese la casa y los réditos se aplicasen en misas por la salvación de sus respectivas almas. También se portó excepcionalmente el presbítero Juan Esteban Vasco, vecino de Almendralejo, quien en su testamento redactado en 1659 no solo liberó a su esclava María Rengel sino que aseguró su supervivencia como persona libre. Además de su casa y habitación de por vida –a su muerte pasaría a su sobrina Leonor Becerra– le dejó su cama, sábanas, algunos muebles y un cahíz de trigo al año para que se sustentase mientras viviese⁵¹. Y no menos generoso se mostró Domingo Hernández, vecino de Almendralejo, con una esclava que le había asistido en su enfermedad:

“Mando a Ana Guerrero, esclava del licenciado Alonso de Saavedra Cano, presbítero, vecino de esta villa, todos los bienes y dinero que se hallaren ser míos que están en las casas de la morada de Juana Domín-

una mantilla de paño azul y una camisa. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1657, fols. 95r-97v.

⁵⁰ Testamento de Leonor de Alvarado y Mendoza, Almendralejo, 16 de mayo de 1662. A.M.A. Andrés de Herrera 1662, fols. 141r-145v.

⁵¹ Asimismo le dejó dos basquiñas y un jubón a la liberta Catalina que vivía con sus sobrinos. Testamento de Juan Esteban Vasco, presbítero, Almendralejo, 5 de noviembre de 1659. A.M.A. Alonso García de Corrales 1659, fols. 375r-378v.

guez, viuda de Baltasar Ortiz Novillos, excepto la ropa de mi vestir y armas que tengo porque éstas no se las mando. Y esta manda le hago por las buenas obras que de ella he recibido y porque acude a mi enfermedad"⁵².

Una de las más generosas cartas de ahorría que hemos encontrado fue la otorgada en Ribera del Fresno el 21 de septiembre de 1805. El propietario don Rodrigo de Brito dispuso la libertad de su mulata Josefa Antonia, de sesenta años de edad, con la condición de que lo sirviese como libre hasta su fallecimiento. Ahora bien, junto a la libertad le dio una serie de beneficios: primero, se le dio la posibilidad de quedarse como sirvienta asalariada en la casa de alguno de sus herederos, lo que no dejaba de ser un acto de caridad y una garantía de supervivencia de la propia liberta. Y segundo, obligó a sus herederos a pagarle anualmente un doblo de a ocho, un cahiz de trigo y un cerdo carnosos de seis o siete arrobas, además de dejarle en usufructo una casa que el otorgante poseía en la calle de Gajardos, la cual retornaría a sus descendientes tras el fallecimiento de la liberta⁵³.

También encontramos casos de dudoso altruismo cuando el testador manifestaba su deseo de liberarlos por el cariño que les tenía y demás, pero se las otorgaba después del fallecimiento de sus herederos

⁵² Testamento otorgado en Almendralejo el 22 de junio de 1651 A.M.A. Alonso García de León 1651, fols. 333r-334v.

⁵³ Carta de ahorría otorgada en Ribera del Fresno, 21 de septiembre de 1805. A.M.A. Vicente Subirán 1802-1805. Ribera del Fresno Caja 31.

lo que prácticamente los condenaba a morir como esclavos, siendo en cualquier caso los hijos de estos los que obtendrían la libertad⁵⁴.

4. EL RESCATE

Mucho más frecuente fue la tasación del esclavo para fijar la cuantía en la que se establecía su liberación. Lo que más influía a la hora de fijar un precio era la situación financiera del propietario⁵⁵. Por eso podemos encontrar liberaciones muy costosas, donde el dueño, premeditadamente inflaba el precio de su aherrojado para hacer caja, y otros en los que, dada la buena voluntad del propietario, se liberaba muy por debajo del precio de mercado⁵⁶. En realidad, aunque los documentos se sigan llamando cartas de ahorría, se tratan en realidad de cartas de coartación, en las que se estimaba el precio de un esclavo y éste mismo

⁵⁴ En el testamento de Juan Gutiérrez Blanco, vecino de Villafranca, dejó a su hermano Álvaro Blanco a su esclavo Pedro con la condición de que, tras su muerte, fuese libre. Asimismo, le entregó los vestidos, cama y las fanegas de trigo que el propio aherrojado tuviese. Testamento de Juan Gutiérrez Blanco, Villafranca, 8 de diciembre de 1658. A.M.A. Juan López Romo 1658, fols. 80r-84r. Otro caso similar fue el de doña Elvira Rangel Romero, viuda de don Alonso Murillo Saavedra, vecina de Aceuchal, que siguiendo la voluntad de su difunto marido en cuyo nombre testó, liberó a sus esclavos Lorenzo Alonso y Francisca Ventura, pero tras el fallecimiento suyo y de sus herederos. A.M.A., protocolos de Aceuchal, Bartolomé Sánchez Pedraza 1746, fols. 57r-59v.

⁵⁵ Tanto en Sevilla como en Granada se han documentado casos en los que el propietario incrementaba el precio de mercado, aprovechándose del deseo del aherrojado de conseguir su libertad. FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 124. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 440. También menciona este abuso LÓPEZ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 149.

⁵⁶ Esta circunstancia se ha detectado en distintas zonas de España. En Badajoz, Rocío Periañez encontró algunos casos, como el de una esclava blanca, de 22 años, rescatada en 1672 por la enjundiosa suma de 5.000 reales de vellón. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos... Ob. Cit.*, pág. 485-486. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 145.

o mediante terceras personas, iba abonando el importe hasta obtener su liberación. Por eso, en las compraventas se suele incluir el dato de que el esclavo en cuestión no estaba *cortado*, es decir coartado, pues de ser así quedaría anulada la transacción.

Dado que el esclavo era una inversión, hubo casos en los que el dueño vendió a su esclavo para obtener liquidez instantánea y, años después, cuando su situación económica mejoró, pagó la libertad de su antiguo siervo⁵⁷. Otros se limitaron a autorizar al cautivo a pedir limosnas para pagar su rescate. Eso exactamente es lo que hizo Juan Rangel Romero, vecino de Aceuchal y estante en Almendralejo, que otorgó licencia a su esclava blanca María Dorotea para pedir limosna en las dos villas citadas para pagar la libertad de su hija Dominga Hernández de ocho años. El 11 de abril de 1681, Alonso Ortiz y su mujer Marina Josefa de Bolaños otorgaron carta de libertad a Manuel, de 17 años, tras recibir 2.700 reales de vellón de los padres de éste, Juan y Teresa Rodríguez⁵⁸. De nuevo, el 20 de enero de 1730 se otorgó carta de libertad a un esclavo, tras recibir de manos de Álvaro Ortiz, comisario del Santo Oficio, vecino de Aceuchal, como depositario de la limosna, los 1.100 reales en que se tasó su rescate⁵⁹.

En Almendralejo, basta echar un vistazo a los protocolos notariales para toparse con numerosas cartas de ahorría en las que el esclavo

⁵⁷ Fue el caso del escavo Leonardo Méndez que fue vendido por Andrés da Silva, vecino de Olivenza, a Diego de Godoy y Calderón, vecino de Almendralejo, el 20 de enero de 1739, y seis años después, compró su libertad por 1.500 reales de vellón. A.M.A. Juan Francisco Rodríguez de Victoria 1745, fols. 19r-20v.

⁵⁸ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1681, fols. 17r-18r.

⁵⁹ Carta de libertad, Almendralejo, 20 de enero de 1730. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1730, fols. 19r-19v.

pagó su propio rescate, de un solo pago o en varios plazos⁶⁰. Y ello lo hacía casi siempre a costa de un gran esfuerzo personal, pues debía trabajar en sus ratos libres, en días de fiesta o en sus horas de sueño, para conseguir efectivo con el que ir costeando su libertad⁶¹.

En otras ocasiones, eran terceras personas las que aportaban la cuantía solicitada. En Almendralejo, varios vecinos pagaron la libertad de Manuel de Sosa, previo compromiso del futuro liberto de abonar con posterioridad dichas cantidades. Pero, el ya liberto se ausentó de la villa nada más ser liberado, creándole un problema a sus mecenas. El 27 de agosto de 1612, Gonzalo Fernández, antiguo dueño del esclavo, se concertó con esos vecinos para que de los 60 ducados que quedaban

⁶⁰ Los otorgantes daban facilidades a sus aherrojados para facilitar el pago. El abono en varios plazos está bien documentado, por ejemplo, en Lucena (Córdoba), en la libertad de la esclava Magdalena, en 1552. ORSONI-AVILA, Françoise. *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*. Paris, La Sorbona Nouvelle, 1997, págs. 104-105. Por citar otros casos, en 1612 se otorgó carta de libertad a favor de Juan, esclavo de 28 años, de color negro, por 1.430 reales que se comprometieron a pagar ciertos vecinos en varios plazos. A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 364r-364v. Aquel mismo año Juan Alexandre, esclavo negro fue liberado por 130 ducados, gracias al compromiso de un grupo de personas, Almendralejo 26 de agosto de 1612. A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 365r-365v. En 1619, Juan de Oliva y Álvaro García, hermanos, declararon que su padre Álvaro García en su testamento mandó liberar a Francisco Ortiz, su esclavo, de 29 años y de color mulato, previo pago, eso sí, de 50 ducados. Como los abonó, los hermanos se vieron obligados a otorgar carta de pago y de ahorría, Almendralejo, 9 de febrero de 1619. A.M.A., Alonso Ortiz Cabezas 1619. En 1625, el alcalde ordinario de Almendralejo Pedro Fernández Hidalgo recibió 70 ducados de parte de su mulato Rodrigo Merchán, casado y residente en Antequera, por la obtención de su ahorría. Carta de libertad otorgada por Pedro Fernández Hidalgo, Almendralejo, 18 de julio de 1625. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1625, fols. 257r-258r.

⁶¹ En América, a partir de 1768 se generalizó el concepto de coartado para aquel encadenado que obtenía su libertad, abonando a su dueño su precio. LUCENA SALMORAL, Manuel. "El derecho de coartación del esclavo en la América española" *Revista de Indias* N° 216. Madrid, 1999, pág. 357-358.

por pagar de los 90 en que se concertó la ahorría, diesen su parte proporcional, es decir, 49, dando por perdidos los otros 11⁶².

Algunas esclavas tuvieron la suerte de enamorar a un liberto, casarse a escondidas con él y que éste se comprometiese al pago de su libertad. María Vicencia, de 31 años, color moreno claro, esclava de Isabel Moreno, viuda de Alonso Gutiérrez Salamanca, vecina de Aceuchal, se fugó para desposarse con Juan Antonio, seguramente liberto, vecino de Villalba. El 4 de marzo de 1746, su propietaria, vecina de Aceuchal, llegó a un acuerdo para otorgarle la libertad por 1.100 reales que recibió de manos del citado Juan Antonio⁶³. Igualmente, Eugenia, de 36 años, esclava blanca de Lorenzo Fernández Salamanca, vecino de Ribera del Fresno, se escapó para desposarse con Manuel Fernández. Éste quiso comprar su libertad y los peritos tasaron a su esposa en 1.800 reales que abonó, obteniendo así su manumisión⁶⁴.

También encontramos a madres libertas, que terminaron por abonar el rescate de sus respectivos hijos, habidos, antes de conseguir su libertad y, por tanto, esclavos⁶⁵. En 1708, el presbítero Francisco Fernández de Toro, no dispuso nada en su testamento sobre una esclava blanca que tenía de 17 años, *de buen cuerpo, el pelo liso y negro*, por lo que, salió a subasta con los demás bienes del clérigo. Su venta se remató en Lorenzo Isidro Fernández Flores, caballero de la Orden de Santiago, por un precio total de 3.050 reales. Sin embargo, pocos meses después, la madre de la esclava, Ana García, logró reunir ese dinero de limosnas

⁶² A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 367r-367v

⁶³ A.M.A. Francisco Ventura Lobato 1746, fols. 16r-17v.

⁶⁴ Carta de libertad, otorgada en Ribera del Fresno, 28 de enero de 1746. A.M.A. Pedro Hernández 1746, fols. 114r-114v.

⁶⁵ Rocío Periañez documentó algunos casos en Zafra y Badajoz. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, pág. 491.

que entregaron *personas caritativas*, y el propietario le otorgó la correspondiente carta de libertad⁶⁶. En este caso, parece obvio que el dueño la liberó a cambio del abono de una cuantía bastante elevada, sin embargo, no es menos cierto que también existían personas bondadosas, dispuestas a dar limosnas para obtener la libertad de un ser humano. El 29 de agosto de 1710, Juan Ventura, pagó 1.350 reales por la emancipación de su hijo Mateo, de 28 años, color tinto, robusto de cuerpo, propiedad de don Juan Nieto Becerra Villalobos, vecino y regidor perpetuo de Almendralejo⁶⁷. Y poner un último ejemplo, el 7 de febrero de 1722, la liberta Antonia Martín, desposada con Domingo Pérez, vecinos de Almendralejo, abonó los 1.500 reales de vellón en que se pactó la libertad de su hijo Diego de los Mártires, propiedad de don Alonso Andrés Fernández Cano, regidor perpetuo de Almendralejo⁶⁸.

Hubo varones que pagaron la libertad de una mujer, sin especificar los motivos, pero es obvio que existía algún tipo de vínculo, bien de pareja o bien de padre a hija. En 1711 encontramos dos liberaciones en Almendralejo en este sentido. El clérigo de Menores Órdenes García Martín Lechón abonó a la propietaria doña Elvira Baeza Moscoso los 2.000 reales en que se estimó el valor de la esclava blanca Ana Martínez, algo robusta de cuerpo y el pelo liso negro, de 23 años de edad⁶⁹. Pocos meses después, Pedro Ortiz Alejandro, concertó el pago de los 900 reales en que se estipuló el valor de la esclava María Durana, de 25

⁶⁶ Carta de libertad otorgada en Almendralejo, 24 de diciembre de 1708. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1708, fols. 284r-284v.

⁶⁷ A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1710, fols. 273r-273v.

⁶⁸ Carta de libertad del esclavo Diego de los Mártires, Almendralejo, 7 de febrero de 1722. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1722, fols. 38r-38v.

⁶⁹ Carta de libertad otorgada por doña Elvira Baeza Moscoso, vecina de Almendralejo. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1711, fols. 270r-270v.

años, color amembrillado claro y mediana de cuerpo⁷⁰. El propietario, Fernando Nieto Bolaños, regidor perpetuo de Almendralejo, le dio facilidades, pagando en el acto la mitad y aplazando la otra mitad para el año siguiente. En el primer caso desconocemos el vínculo entre el clérigo y la esclava, mientras que en el segundo sí que está más claro que el tal Pedro Ortiz, debía ser el marido de la mulata.

Conocemos algunos casos en los que un varón libre pagó la libertad del bebé, intuyo que porque era hijo ilegítimo suyo. Así por ejemplo, el 7 de enero de 1646 un tal Juan Pérez pagó los 400 reales en que se tasó a Catalina, de dos años, hija de María Mexía, esclava de don Pedro Mexía de Chávez y de su esposa⁷¹. También Bartolomé Sánchez pagó altruistamente, en 1712, los 630 reales en que se apreció el valor de María, de año y medio, hija de María Josefa, esclava de Alonso Cerón y María Vélez de Guevara, vecinos de Almendralejo⁷².

En otras ocasiones, no está clara la filiación entre la persona que abona la libertad y el manumitido. Es el caso ocurrido en 1709, en el que Catalina Sayaga Bolaños, vecina de Arroyo de San Serván, pagó 1.000 reales a Lorenzo Francisco Fernández Villalobos, vecino de Almendralejo, por la libertad de la esclava de color blanca María Esteban, de 56 años⁷³.

⁷⁰ Carta de libertad otorgada por Fernando Nieto Bolaños, Almendralejo, 12 de octubre de 1711. El segundo pago se efectuó a finales de mayo de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1711, fols. 433r-434r.

⁷¹ Carta de libertad, Almendralejo, 7 de enero de 1646. A.M.A. Gabriel de Robles 1646, fols. 17r-17v.

⁷² Carta de libertad, Almendralejo 28 de diciembre de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1712, fols. 398r-399r.

⁷³ Carta de libertad, Almendralejo, 12 de febrero de 1709. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1709, fols. 69r-69v.

5. INTERESES MÁS SÓRDIDOS

Ni que decir tiene que muchos no sólo no liberaron a sus esclavos en sus escrituras de última voluntad sino que, bien, los dejaron en herencia a sus herederos, o bien, ordenaron su almoneda y venta como si de cosas se tratara⁷⁴. Así, por ejemplo, en 1701, María Antonia de la Barrera, viuda de Gonzalo Fernández Andrés Cano, otorgó carta de donación a su hijo Alonso Fernández Andrés Cano de numerosos bienes de su legítima y entre ellos, además de caballos, yeguas, mulos, ovejas y jumentos, incluyó a dos esclavas valoradas en 3.500 reales y un esclavo tasado en 1.000⁷⁵. Por su parte, la viuda Ana Deza, vecina de Almendralejo, reconoció tener por esclava a María, y le mandó que tras su fallecimiento le diesen cuatro fanegas de trigo, pero no dice ni media palabra sobre su posible liberación, por lo que se entiende que la legaba como esclava a sus descendientes⁷⁶.

Dentro de estas liberaciones que hemos etiquetado de sórdidas encontramos situaciones muy variadas. Unos, simple y llanamente incluían una medida restrictiva a esa libertad, obligándole a seguir de esclavo durante la vida del cónyuge o de alguno de sus descendientes.

⁷⁴ Alonso Nieto en su testamento, fechado 15 de noviembre de 1644, dispuso la venta de su esclavo mulato Bernabé, mientras que otra mulata llamada Ana y su hija María deberían permanecer como esclavas en servicio de su viuda. A.M.A. Escribanía de Gabriel de Robles 1644, fols. 608r-612v.

⁷⁵ Carta de donación a favor de Alonso Fernández Andrés Cano, vecino de Almendralejo, desposado con María Dolores Carrasco, Almendralejo, 11 de mayo de 1701. A.M.A. José González Álvarez 1701, fols. 61r-62v. Igualmente, en el testamento de Diego Becerra, vecino de Aceuchal éste se limitó a enumerar entre sus bienes a sus esclavos que eran tres: Rosa y sus dos hijos, Francisco y Úrsula. Aceuchal, 31 de diciembre de 1705. A.M.A. Gregorio Tomás Guevara 1705, fols. 94r-101r.

⁷⁶ Testamento de Ana Deza, Almendralejo, 27 de noviembre de 1622. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1622, fols. 406r-408r.

Lo más común es que fuese durante la vida de la esposa del otorgante, pero en otros casos se trata de un hermano, de un sobrino o de un hijo. Eso suponía una condena del esclavo a morir en situación servil, sin haber logrado sus sueños de libertad⁷⁷.

Y es que, en ocasiones, detrás de este supuesto afecto se escondían intereses mezquinos tales como evitar su manutención cuando ya no era tan productivo o cuando se atravesaba por dificultades financieras⁷⁸. Una situación que ya advertía Don Quijote de la Mancha cuando decía que muchos los liberaban en la vejez para no tener que mantenerlos, de manera que *con título de libres* los hacían esclavos del hambre, de quien no piensan ahorrarse sino con la muerte⁷⁹.

En ocasiones la liberación podía ser absolutamente surrealista. Así, María Ruiz, mujer de Gaspar Durán, en su testamento otorgado el Aceuchal el 25 de noviembre de 1684, dispuso que una esclava que compró con su marido y que tenía una cría de diez meses llamada Isabel, la liberaba en su mitad correspondiente⁸⁰. Es decir, que la pobre aherrrojada era mitad esclava mitad libre, pero dado que no se podía desdoblar en dos es posible que mantuviese su situación servil.

⁷⁷ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 77.

⁷⁸ Según Francisco Zarandieta el 66,7% de los esclavos ahorrados en el siglo XVII en Almendralejo lo hicieron durante la Guerra de Portugal, lo cual relaciona con las dificultades económicas que pasaban sus dueños. ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 361.

⁷⁹ Cit. en PAGADOR, José María. *Libro de usos del Quijote*. Mérida, Consejería de Presidencia, 2004, p. 120.

⁸⁰ Testamento de María Ruiz, Aceuchal 25 de noviembre de 1684. A.M.A. Román Guerrero 1684, fols. 170r-173r.

A otros, en cambio, se les ocurría liberar al hijo habido por su esclava pero mantenían en la servidumbre a su progenitora⁸¹. Y es posible que actuaran así a sabiendas de que eran hijos suyos, mientras que otros lo hacían por mero altruismo personal⁸². Asimismo, encontramos raros casos que actúan a la inversa, liberando a la madre pero, manteniendo en la servidumbre a su hijo, aunque fuese todavía un lactante. En ese sentido actuó el clérigo de menores Diego García Vélez quien en su testamento, protocolizado en Almendralejo el 21 de mayo de 1732, liberó a su esclava pero legó a su sobrina al hijo de ésta, de ¡un años de edad!, con la condición, eso sí, de que la madre lo amamantase hasta los tres años⁸³. Por su parte, la esclava María Durán había dado a luz el 16 de junio de 1706 a su hijo Alonso, pero algunos años después debió obtener su libertad, mientras que su hijo mantuvo la servidumbre. Finalmente, en 1714 cuando el niño tenía 18 años, su dueño, Fer-

⁸¹ El Licenciado Antonio de Toro, clérigo, vecino de Villafranca de los Barros, en 1574, liberó a Antonio, de dos años, pero no a su madre, una mulata llamada Isabel. A.M.Z. Rodrigo de Paz Tinoco 1574, fols. 247r-248r. Por su parte, Fernando Becerra liberó en 1646 a Catalina, su esclava, de dos años, hija de María Mexía, esclava que fue de Pedro Mexía de Chávez. Carta de ahorría, Almendralejo 7 de enero de 1646. A.M.A. Gabriel de Robles 1646, fols. 17r-17v.

⁸² No fueron muy frecuentes casos como el del presbítero de Aceuchal Álvaro Ortiz, quien, en 1700, sufragó los 2.000 reales en que se tasó la libertad del esclavo Juan Navarro, propiedad de Juan José de Chávez y su mujer. PERIÁÑEZ. *Negros mulatos y blancos... Ob. Cit.*, pág. 485. Desconocemos la vinculación que existía entre el presbítero y la persona liberada.

⁸³ El clérigo se mostró muy generoso con la madre a la que no solo manumitió sino que le donó diez fanegas de trigo y toda la ropa, camas y muebles de su habitación. Ahora bien, su hijo se lo transmitía como esclavo a su sobrina Olalla Catalina Marías, hija legítima de Juan García Vergara y de Josefa Catalina Monroy y Cortés. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1732, fols. 98r-100r.

nando Nieto Bolaños, regidor de Almendralejo, decidió liberarlo al igual que había hecho unos años antes con la madre de éste⁸⁴.

No faltaban quienes vendían a unos para cobrarse la libertad de otros⁸⁵, y en el peor de los casos condenaban al infortunado a servir a sus descendientes por algunos años, con el compromiso de que, pasado ese tiempo, quedase libre. Algunos, incluso, se limitaban a pedir que sus herederos los trataran bien y que no los vendiesen⁸⁶.

En otros casos no está claro si la liberación era un generoso acto de caridad o si había algún interés oculto. El 10 de abril de 1697 las libertas de Almendralejo, Antonia María y Feliciano Romero, madre e hija, se obligaron con don Juan Mateos de Vega Ortiz, de la misma vecindad, por haber otorgado la libertad a la segunda de las otorgantes. En agradecimiento se comprometían de por vida a acudir a su casa a lavarle la ropa y remendarla, bien las dos mujeres, una de las dos o la que ellas enviases en su nombre⁸⁷. Y digo que el altruismo era dudoso porque no sabemos si las libertas otorgaron la carta simplemente por

⁸⁴ Carta de ahorría, Almendralejo, 22 de julio de 1714. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1714, fol. 250r.

⁸⁵ Juana Macías de Nieto, mujer del arriero García Becerra, dispuso en su testamento que se vendiese a su esclavo Agustín para que con el dinero se ayudase a la liberación de María, esclava de su marido, Almendralejo 17 de junio de 1656. A.M.A. Alonso García de León 1656, fols. 105r-107r.

⁸⁶ Eso le pidió a su marido en su testamento Juana Macías Nieto, por el amor que tenía a su esclava a quien había criado en su casa. Almendralejo, 23 de marzo de 1646. A.M.A. Alonso García de León 1646, fols. 208r-209v. También Leonor Ortiz de Parada, mujer de Juan Esteban Nieto Buenavida, pidió en su testamento que su esclava Isabel, de 8 años, sirviese a su hijo Juan Esteban Nieto, con la condición de que *si éste muere sin sucesión quede libre*, Almendralejo 20 de julio de 1650. A.M.A. Alonso García de León 1650, fols. 295r-296v.

⁸⁷ Carta de obligación de Antonia María y Feliciano Romero, Almendralejo, 10 de abril de 1697. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1697, fols. 285r-285v.

gratitud o si fue ésta la condición que puso Juan Mateos de Vega para liberarla. No estaba tan mal perder a una esclava y ganar dos lavanderas de por vida.

Pero podía ser peor, una esclava llamada María, propiedad de Francisco Ortiz Corrales, vecino de Almendralejo, pactó su libertad en 1.265 reales, pero como en el momento de formalizarse el testamento sólo le había abonado 508 reales, pedía a sus herederos que le diesen la libertad cuando les abonase 500 reales más, pues le perdonaba los 257 restantes⁸⁸. Estaba claro que, pese a la rebaja, el propietario estaba pensando en la esclava como una propiedad que debían rentabilizar sus herederos, como fuerza laboral o en numerario. Eso sí, unos meses después, viendo la muerte cercana debió ablandar su corazón, por lo que en su codicilo pidió a sus herederos que le perdonasen la deuda y le diesen la libertad por el *gran amor* que le tenía⁸⁹.

Fue más o menos frecuente que el dueño liberase a su encadenado con la condición de que se marchase fuera de la localidad, algo que también se ha verificado en otras zonas de España⁹⁰. En 1654, Francisco Calderón liberó a su esclavo Juan Dorado, mulato, de 27 años, con la condición de que residiese fuera de un radio de diez leguas a la redonda de Almendralejo y Don Benito⁹¹. Gómez Golfín de Figueroa fue

⁸⁸ Testamento de Francisco Díaz Corrales, vecino de Almendralejo, 12 de junio de 1653. A.M.A. Alonso García de León 1653, fols. 366r-369r.

⁸⁹ Codicilo de Francisco Ortiz Corrales, Almendralejo 22 de febrero de 1654. A.M.A. Alonso García de León 1654, fols. 154r-155v.

⁹⁰ Según Arturo Morgado estas restricciones de carácter geográfico fueron relativamente habituales en las ahorrias otorgadas en el Cádiz Moderno. MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 406.

⁹¹ Carta de libertad otorgada por Francisco Calderón, Almendralejo, 1 de junio de 1654. A.M.A. Alonso García de León 1654, fols. 112r-112v. .

algo más allá, pues en su testamento, fechado el 24 de septiembre de 1662, otorgó la libertad a un esclavo mulato con la condición que se exiliase perpetuamente no sólo de Almendralejo sino de toda Extremadura:

“Declaro tengo por mi esclavo sujeto a servidumbre a Juan, de color mulato luego que yo muera es mi voluntad quede libre con calidad y condición que dentro de ocho días salga de esta villa y no resida en ella ni en lugar alguno de la Extremadura. Y si asistiere quede sujeto a servidumbre para Su Majestad y que cualquier justicia lo pueda prender y remita a reales galeras porque mi voluntad expresa es que no pare en esta villa ni en lugar alguno de esta provincia de Extremadura”⁹².

Algunos, incluso, se atrevieron a litigar frente a sus dueños. Fue el caso de Fernando y Diego Ortiz, dos esclavos que habían gozado del aprecio de su dueña María Esteban Nieto, esposa de Pedro Martín Rengel. Al parecer, la señora había mostrado siempre su deseo de liberarlos, pues había sido incluso madrina de sus respectivos enlaces. El problema se presentó cuando la mujer falleció abintestata y, por tanto, no pudo disponer la citada liberación. Los cautivos en cuestión esgrimieron como prueba que fue la madrina de sus respectivas bodas. Dos sobrinos de la finada, el alférez Juan Ruiz Nieto y Pedro Esteban Nieto Guerrero, aceptaron dichas alegaciones, destacando que estos se gana-

⁹² Testamento de Gómez Golfín de Figueroa, Almendralejo 24 de septiembre de 1662. A.M.A. Gabriel de Robles 1662, fols. 259r-261v. Cit. también en ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 361.

ban la vida honradamente para mantener a sus familias⁹³. Sin embargo, el hermano de la finada, el licenciado Diego Fernández Nieto, de la Orden de Santiago y cura de la parroquia, en nombre de otros herederos, nombró como procuradores a Francisco Domínguez y Francisco Ortiz Zárate, para que litigasen contra las pretensiones de los dos aherrrojados⁹⁴. No sabemos el desenlace, pero probablemente los esclavos perdieron el caso porque la legalidad y el poder social estaban del lado del poco caritativo presbítero.

6. LA VIDA EN LIBERTAD

El problema que tenemos para reconstruir la vida de los libertos es la falta de fuentes. Dado su escaso poder adquisitivo apenas comparecen en la documentación notarial, salvo aquellos casos excepcionales en los que hicieron fortuna y formalizaron su testamento. Estos suponen verdaderos destellos en la oscuridad de la vida de estos libertos, casi invisibles para la historia.

Además, sobre ellos siempre pesó el estigma de la ilegitimidad y de su pasado servil. Negro equivalía a esclavo o cuanto menos a ilegítimo, tuviese o no carta de ahorría⁹⁵. Es posible que los libertos de ori-

⁹³ Carta otorgada por Juan Ruz Nieto y Pedro Esteban Nieto Guerrero, Almendralejo, 18 de noviembre de 1665. A.M.A. Gabriel de Robles 1665, fols. 361r-361v y 415r-415v.

⁹⁴ Carta de poder otorgada por el licenciado Diego Fernández Nieto, Almendralejo, 25 de enero de 1666. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1666, fols. 35r-35v. Los esclavos en cuestión habían nombrado procurador a Pedro Hernández Bermejo por carta otorgada en Almendralejo el 17 de enero de 1666. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1666, fols. 28r-28v.

⁹⁵ En una partida de defunción de la parroquia del Soterraño de Barcarrota, fechada el 26 de mayo de 1837, se inscribió el fallecimiento de Juan José Clímaco, septuagenario, hijo de Inés María, esclava que fue de Juan José Tovar. Centro Cultural Santa

gen morisco o berberiscos, comúnmente llamados blancos, tuviesen más fácil su integración porque los signos físicos delataban menos su origen, al menos en aquellos casos en que no estaban marcados con un hierro.

En el siglo XVI y XVII encontramos a algunos libertos que vivían individualmente pero en el siglo XVIII se hicieron más frecuentes los matrimonios legítimos de libertos, que bautizaban con normalidad a sus hijos. Ahora bien, huelga decir que los libertos eran una minoría dentro de la ya de por sí minoritaria población esclava, que en Tierra de Barros en la Edad Moderna se movió en torno al 2,33 por ciento⁹⁶.

Lo peor para estas personas comenzaba nada más obtener su libertad. Después de toda una vida de trabajo y de anhelar durante años la soñada libertad, la desilusión les llegaba cuando la conseguían. El estigma de la ilegitimidad y de la esclavitud pesaba sobre ellos como una losa. En Villafranca de los Barros encontramos varias partidas donde a la liberta se la denomina *esclava horra*. Otras partidas especifican que la madre es liberta, aunque se recuerda que había sido esclava de tal o cual propietario⁹⁷. En Villafranca, el 6 de enero de 1637, se inhumó Alonso Rodríguez, del que se decía haber sido *liberto de Juan Blanco*,

Ana de Almendralejo (en adelante C.C.S.A.), Película 386. Es decir, décadas después, incluso, estando ya abolida la esclavitud, se señalaba el pasado servil de un liberto. Aunque se refiera a Barcarrota, el asunto debía ser similar en cualquier otro lugar de España.

⁹⁶ MIRA CABALLOS. *Ob. Cit.*, p. 60.

⁹⁷ Así figura en la partida de bautismo de Ana, fechada en Villafranca de los Barros el 17 de abril de 1644, en la que se dice que era hija de María, *liberta esclava que fue de Álvaro Sánchez Guerra*. No menos clara es otra partida fechada en la misma localidad el 28 de octubre de 1754 en que se dice que Pedro era hijo de Francisco Julián *liberto esclavo de doña María Antonia y de Bárbara María*. C.C.S.A. Películas 423 y 424.

*difunto*⁹⁸. Pura contradicción pues si era liberto no podía ser de Juan Blanco y menos aún siendo éste difunto. Con total seguridad la partida aludía a la antigua relación dueño-esclavo de ambos. Más significativo si cabe es el caso de Dominga, una liberta de Ribera del Fresno, que bautizó el 30 de diciembre de 1622 a su hija Ana, y aparece en la partida tachada su condición de esclava de Álvaro González, y en su lugar aparece sobrescrita la palabra liberta⁹⁹. Obviamente no se podía ser esclavo y liberto a la vez, pero ejemplifica bien la escasa movilidad social que existía; nadie parecía olvidar el pasado esclavo del liberto.

La vida de estos manumitidos debió ser cuanto menos tan difícil como la de los esclavos, pues la mayor parte de ellos no tenía futuro lejos de las casas de las familias a las que habían servido como esclavos durante décadas. Incluso, en el caso de tener un oficio –zapatero, curtidor, herrero, etc.–, muchos gremios impedían estatutariamente el ingreso en el mismo a toda persona de color¹⁰⁰. Por ello, lo mejor que les podía pasar es que permaneciesen sirviendo, en calidad de criados, en las casas donde habían trabajado como esclavos¹⁰¹. No olvidemos que

⁹⁸ Libros de defunción de la parroquia de Nuestra Señora del Valle de Villafranca de los Barros. C.C.S.A., película 437, ítem 8.

⁹⁹ Libros de bautismo de la parroquia de Nuestra Señora de Gracia de Ribera del Fresno. C.C.S.A., Película 465.

¹⁰⁰ FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 141.

¹⁰¹ En Ribera del Fresno se bautizó, el 28 de marzo de 1676, a una niña llamada Tomasa, hija de la mulata liberta Isabel de Caro, criada de Gómez Gutiérrez de Sotomayor. C.C.S.A. Película 465. Parece obvio que bastaba con sustituir la palabra esclava por criada para regular la nueva situación jurídica del antiguo esclavo. En la praxis su situación socio-laboral debió variar muy poco. El paso de esclavo a criado se puede documentar en otros muchos lugares de España. Por ejemplo, el 9 de agosto de 1537 se le concedió la libertad a Petronila de Peñas, mujer de Francisco Fernández, negro trabajador, y a cambio de ello se comprometió a servir a su antigua dueña, Juana de Peñas mientras ésta viviese. A.P.S. Leg. 55, fols. 47r-48r.

aparentemente la situación de muchos de estos criados apenas se diferenciaba de la de los esclavos. De hecho, encontramos decenas de partidas de nacimiento de hijos o hijas de criadas de padre desconocido, cuya única diferencia con la de los esclavos era el cambio de la palabra esclavo por la de criado¹⁰². En algunas de estas liberaciones se intuye ya la propia conversión del esclavo en criado. Así, Francisco Golfín Figueroa y Fernández y su mujer María Golfín de Carvajal, manifestaron en su testamento estar viejos y achacosos, aunque sanos de su voluntad por lo que disponían la liberación de sus dos esclavos Catalina León y Pedro Nolasco. En la propia cláusula se sobreentendía la futura situación de sus esclavos:

“Y no pasen ni trascienda a nuestros herederos su dominio y señorío, si bien les encomendamos les tengan atención política y subordinación como reconocidos al beneficio que les hacemos por esta de liberación, y queremos que esta clausula les sirva de escritura de libertad...”¹⁰³.

Como se observa en estas palabras, los esclavos quedarían libertados al final de las vidas de sus propietarios pero con la condición de que mantengan su *subordinación* a sus descendientes. Asimismo, en la partida de enterramiento del liberto Esteban de Medina, en Ribera del Fresno, el 17 de enero de 1674, se especifica que testó en su nombre y con su poder Francisco Moreno Marabel, *su amo*, evidenciando una

¹⁰² Por ejemplo el 12 de febrero de 1661 se bautizó a Juan, *hijo de Isabel criada de Juan Fernández y de padre no conocido*. C.C.S.A. Película 368, ítem 1.

¹⁰³ Testamento otorgado en Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Juan Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

estrecha relación con este último pese a que en teoría era una persona libre¹⁰⁴. Mucho más clarificadora es la ahorría firmada por Juan de Zavallos y Zúñiga, vecino de Villafranca el 17 de marzo de 1745; a él le asignaron en su legítima materna un esclavo llamado Alonso Márquez, de 27 años, al que liberaba por lo bien que le había servido y por algunas remuneraciones que le había dado. Sin embargo, lo más llamativo del caso es que le impone la obligación de quedarse con él como trabajador libre, salvo que el otorgante lo despidiese por disponer de otro trabajador más eficaz. Es decir, que había una relación asimétrica, pues el liberto mantenía su dependencia de su antiguo amo, pues no podía trabajar para otra persona. Y para colmo, el antiguo dueño se abrogaba el derecho de despedirlo si así le convenía¹⁰⁵.

En general, no parece que la vida de estos libertos cambiase demasiado con respecto a su condición servil. Eso sí, ya no podían ser vendidos y, si su situación económica se lo permitía, podían disponer su alma y testar. Se suponía que cuando algún sujeto alcanzaba la condición de liberto es que estaba totalmente deculturado y había asumido todos los patrones de comportamiento propios de los llamados *crístianos viejos*.

Hubo excepciones, algunos libertos que aprendieron un oficio y que presumiblemente no tuvieron dificultades para ganarse el sustento. El liberto almendralejense Jacinto de Alvarado y Mendoza -tomó los apellidos de su antiguo propietario-, en su liberación, recibió para su mantenimiento un real diario y seis fanegas de trigo. Pues bien, en 1662 negoció con los albaceas la renuncia a estas rentas a cambio de un solo

¹⁰⁴ C.C.S.A. Película 472, Ítem 1, fol. 79r.

¹⁰⁵ A.M.A. Pedro Alfonso del Solar 1745, fols. 29r-29v.

pago de 400 reales, alegando que estaba aprendiendo el oficio de zapatero y lo necesitaba para su mantenimiento¹⁰⁶.

Más excepcional aún es el caso de María de la Trinidad, natural de Villanueva de la Serena pero vecindada en Almendralejo. Ésta, tras obtener su libertad y la de su hijo Gerónimo, llevó una vida más o menos holgada. Su negocio consistía en vender en su casa al por menor el vino que le proporcionaba Francisco Nieto Flores así como quesos de cabra que ella elaboraba y vendía. Con dicho trabajo consiguió comprar ocho fanegas de tierra y bastantes enseres para su casa. Además, en su enfermedad estuvo asistida por Isabel Márquez y por el médico de la villa, permitiéndose en su testamento disponer numerosas misas por su alma e inhumarse solemnemente en la parroquial de la Purísima. Le sobrevivieron tres hijos: Gerónimo, bautizado el 16 de octubre de 1720 y que, según su propio testamento, era liberto, Antonia del Rosario y Marcelina Antonia, ambas esclavas y residentes la primera en Villanueva de la Serena y la segunda en Mérida. Alegando que los esclavos no podían tener bienes, desheredó a sus hijas dejando como único heredero universal de todos sus bienes a su hijo Gerónimo¹⁰⁷. También en Ribera del Fresno encontramos numerosos enterramientos de libertos en los que ellos mismos o sus respectivos cónyuges dejaron algunas misas por su alma, frecuentemente una treintena.

También parece que le fue bien a Catalina López, una liberta de Villafranca de los Barros, que tuvo al menos una hija libre, pues su yerno, Francisco Rodríguez, compró en 1621 un aposento que estaba detrás

¹⁰⁶ ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 362.

¹⁰⁷ Testamento de María de la Trinidad, liberta, Almendralejo, 20 de noviembre de 1737. A.M.A. Lucas Francisco Rodríguez de Victoria 1737, fols. 39r-30v

de su casa, en la calle de Vargas¹⁰⁸. Es decir, que la hija de una liberta la encontramos integrada socialmente, viviendo en su propia casa en compañía de su marido e, incluso, comprando más espacio en la casa contigua para ampliar la suya.

A otros les fue mucho peor, pues acostumbrados a la servidumbre paternalista, la libertad actuó de manera traumática. Algunos, incluso, tuvieron que recurrir en los últimos años de su vida a la caridad de sus conciudadanos. Así, por citar un ejemplo, el 25 de noviembre de 1733 se enterró en la iglesia de Santa Marta la liberta Magdalena con cargo a la parroquia, y *no se le señalaron misas porque era muy pobre*. Éste era el triste sino de los negros, libres o esclavos, es decir que vivieron y murieron siempre, con muy pocas excepciones, en la miseria. Bien es cierto, que su situación no debía ser peor que la de otros *pobres de solemnidad*, la mayoría de ellos blancos y cristianos de pura cepa, que con tanta frecuencia encontramos a lo largo de la Edad Moderna en toda Europa¹⁰⁹.

Ahora bien, pese a todos estos inconvenientes, los esclavos siempre ansiaban su libertad. Además del orgullo de haber conseguido la condición de libre para ellos y para los vástagos que a partir de ese momento procreasen, su nuevo status les permitía al menos en teoría,

¹⁰⁸ Martín Hernández, hijo de Alonso Martín de Martín Hernández, vecino de Villafranca, vende a Francisco Rodríguez, yerno de Catalina López, liberta, un aposento de su propiedad en su casa de la calle de Vargas, que linda con el corral de las casas del comprador por un precio de 8,5 ducados, es decir, 93,5 reales de vellón, Villafranca, 16 de mayo de 1621. A.M.A. Juan García Chico 1621, fols. 190r-190v.

¹⁰⁹ Por ejemplo, en los mismos años en los que los esclavos y libertos se enterraban unos con misas sufragadas por sus dueños o señores y otros sin ellas, se hizo el siguiente asiento: el 8 de noviembre de 1684 se enterró Vicente, *pobre, sin acompañamiento, no tuvo misas*. C.C.S.A. película 412, ítem 2.

mantener una vida pública. Dado que los esclavos no podían otorgar escrituras, muchos libertos, aunque tuviesen pocos recursos económicos, redactaban orgullosamente su testamento para disponer algún número de misas por su alma. De esta forma, además de mimetizar el comportamiento de los blancos, conseguían, según sus creencias, salvar su alma¹¹⁰. Y en caso de no disponer de dinero, dado que seguían como criados junto a sus antiguos dueños, solían ser partícipes de la caridad de sus señores, quienes normalmente entregaban alguna limosna por que se rezasen algunos sufragios por sus almas. Sus antiguos dueños solían dejar mandas en su testamento tanto a favor de sus esclavos como de sus libertos¹¹¹. Además en caso de que el liberto no tuviese recursos, casi siempre era el antiguo dueño el que se hacía cargo de entregar alguna limosna para que se celebrasen un número determinado de sufragios por el alma del finado¹¹².

En el siglo XVIII proliferaron los libertos, especialmente en Ribera del Fresno donde los encontramos por decenas. Precisamente en los libros sacramentales de esta localidad el párroco, al principio, señala el carácter liberto de los padres pero más adelante aparecen los mismos matrimonios bautizando hijos sin que constase esa condición. También

¹¹⁰ María Ortiz, liberta, enterrada el 22 de diciembre de 1637, testó el 18 de diciembre de 1637, disponiendo 37 misas por la redención de su alma. Igualmente Francisco Ortiz, liberto, dejó por manda testamentaria 42 misas por su alma. C.C.S.A. Película 412, ítem 2.

¹¹¹ En los testamentos se solía recoger alguna cláusula a favor tanto de los esclavos como de los libertos y de los criados. María Esteban de Nieto, mujer de Pedro Ortiz, en su testamento otorgado en Almendralejo el 23 de julio de 1650 dejó una fanega de trigo a su liberta María. A.M.A. Alonso García de León 1650, fols. 299r-302r.

¹¹² María de Luna, liberta, murió abintestata el 5 de abril de 1645. Su antiguo dueño, Lorenzo Francisco Hernández, dejó limosnas para celebrar un centenar de misas rezadas por su alma. Igualmente, Catalina García, liberta, murió abintestata y doña Catalina de Castilla sufragó medio centenar de misas por su alma.

encontramos algunos enlaces formados por un liberto o liberta y otra persona libre. Todo ello nos está indicando una paulatina integración de estas familias antaño esclavas. Eso sí, que una liberta entroncase con algún cristiano viejo era difícil pero, en cambio, era casi imposible que un liberto lo hiciese con una mujer de alcurnia, por la mentalidad casticista de la época¹¹³. Una cosa era aceptar su condición de libre y otra concederles un estatus social.

7. CONCLUSIONES

¿Qué fue de todos estos libertos? La mayoría se quedó y, pese a las dificultades para integrarse, fueron progresivamente asimilados. No olvidemos que una buena parte de ellos había nacido en España o habían llegado a la Península siendo niños o jóvenes. No tenían donde ir, su patria era España.

El trato dependía simplemente de la voluntad y de la humanidad de sus dueños. Los esclavos Antonio González y María Vivas, temían a su dueño Juan Rodríguez Diosdado de quien decían que *su amo era de terrible y áspera condición*¹¹⁴. Su indefensión era total no sólo por su con-

¹¹³ Ese caso excepcional, quizás único, que confirma la regla es el del liberto de color Juan Latino, poeta y catedrático de gramática en la catedral de Granada. Se desposó con Ana, hija del licenciado Carleval, administrador del Duque de Sessa, con quien tuvo tres hijos. Un rarísimo matrimonio entre un mulato y una mujer de cierta alcurnia que fue posible probablemente por la protección del propio Duque de Sessa. FONTES DE GARNICA, Ignacio. *Literatura para amantes. Apuntes para una historia social de la poesía clásica española* (en prensa). Agradezco al autor que me haya pasado los datos sobre este personaje.

¹¹⁴ El expediente completo se encuentra reproducido en DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Camilo Alonso. *Parroquia Santa María Virgen. 450 años a través de su archivo*. Badajoz, Imprenta de la Diputación Provincial, 2014, págs. 519-521.

dición de esclavos sino porque su dueño, hijo de un alcalde ordinario del mismo nombre, pertenecía a una de las familias más influyentes de la villa.

La institución traía consigo una alienación tal de las personas que su liberación se podían convertir en un agravante para sus míseras condiciones de vida. Lo mejor que le podía pasar al liberto era quedarse ya como criado libre, al servicio de su antiguo dueño. En ese caso, la diferencia con su antigua situación servil era mínima pero al menos tenía garantizado el sustento. En los pocos casos en los que el ahorrado consiguió hacer fortuna, mimetizó el comportamiento de la mayoría blanca como se desprende de sus testamentos. Sin embargo, pese a la dureza de la vida en libertad, probablemente, saberse libres ellos y, en el caso de las mujeres, sus descendientes debía ser suficiente aliciente como para sobrellevar la miseria y los sinsabores de la vida lejos del paternalismo del dueño¹¹⁵.

En medio de la sinrazón de la esclavitud hubo algunas luces; dentro de la dureza de la época, donde la mera supervivencia al hambre y a la enfermedad constituía una hazaña, también encontramos algunos signos de humanidad, como esos propietarios que liberaron sinceramente a sus esclavos al final de sus vidas. También estaban aquellos dueños que trataron con amor a sus esclavos y que tuvieron la voluntad de enterrarlos junto a ellos en las sepulturas destinadas a la oligarquía. Incluso, algunos propietarios, en sus testamentos se acordaban de la necesidad de salvación de sus esclavos difuntos, dejando misas por la

¹¹⁵ Digo que especialmente ellas, porque la esclavitud se transmitía por línea femenina.

redención de sus almas¹¹⁶. Algunos otros sabían ser espléndidos con aquellas personas –igual esclavos que criados o familiares– que los habían atendido en su enfermedad. Destellos de justicia y de humanidad que debemos apreciar en un mundo esencialmente injusto y desigual, como era el de la Edad Moderna.

8. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVARO RUBIO, Joaquín: *La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el período moderno (siglos XVI-XVIII)*. Badajoz, Diputación Provincial, 2005.

CORTÉS CORTÉS, Fernando. *Esclavos en la Extremadura Meridional, siglo XVII*. Badajoz, Diputación Provincial, 1987.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis. *La esclavitud negra en la España Peninsular del siglo XVI*. Salamanca, Universidad, 1989.

DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Camilo Alonso. *Parroquia Santa María Virgen. 450 años a través de su archivo*. Badajoz, Imprenta de la Diputación Provincial, 2014

FONTES DE GARNICA, Ignacio. *Literatura para amantes. Apuntes para una historia social de la poesía clásica española* (en prensa).

GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen y MARTÍN VERGARA, Juan María. *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Diputación Provincial, 1993.

¹¹⁶ Isabel Rangel del Busto, vecina de Almendralejo, dejó en su testamento, fechado el 8 de abril de 1665, 6 misas rezadas por las *ánimas de los esclavos de mi casa que son difuntos*. AMA Gabriel de Robles 1665, fols 57r-58v.

- GONZÁLEZ DÍAZ; Antonio Manuel. *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Huelva, Diputación, 1996.
- IZCO REINA, Manuel Jesús. *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Cádiz, Universidad, 2002.
- LUCENA SALMORAL, Manuel. "El derecho de coartación del esclavo en la América española" *Revista de Indias* N° 216. Madrid, 1999, p. 357-358.
- MARTÍN CASARES, Aurelia. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*. Granada, Universidad, 2000.
- MIRA CABALLOS, Esteban. "Minorías étnicas en Tierra de Barros en la Edad Moderna", *II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, 2011, págs. 82-87.
- MORGADO GARCÍA, Arturo. "Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna", *Studia Histórica, Historia Moderna* N° 32. Salamanca, 2010.
- *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Granada, Universidad, 2013.
- ORSONI-AVILA, Françoise. *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*. Paris, La Sorbona Nouvelle, 1997
- PAGADOR, José María. *Libro de usos del Quijote*. Mérida, Consejería de Presidencia, 2004.
- PARRILLA ORTIZ, Pedro. *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*. Cádiz, Diputación Provincial, 2001.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación Provincial, 2010,

-----“El acceso a la libertad de las esclavas: ¿Liberación o distinta forma de sometimiento?”, en *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XVIII* (Aurelia Martín Casares y Rocío Perriáñez Gómez, eds.). Madrid, Iberoamericana, 2014, págs. 133-154.

ZARANDIETA ARENAS, Francisco. *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*, 2 vols. Zafra, Imprenta Rayego, 1993.